



CSJCAO24-1041

Manizales, junio 14, 2024

Señora

GLORIA ELENA PARRA LOAIZA

Peticionaria

gloelpalo@hotmail.com

Chinchiná, Caldas

Asunto: Respuesta a solicitud de información trámite de vigilancia judicial no. 2023-45

Cordial saludo:

Me permito dar respuesta a la petición de la referencia, por medio de la cual solicita se informe acerca de la solicitud de vigilancia que presentó el 19 de julio de 2023, teniendo en cuenta que el trámite judicial que la motivó, proceso de sucesión intestada con radicado 17174-31-84-001-2018-00038-00 que se adelanta en el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, no presenta avance.

Sobre este particular, debe recordarse que el trámite de la vigilancia judicial administrativa con número 2023-45, culminó con decisión de no dar apertura a dicho mecanismo, al constatarse que la demora presentada para dar respuesta a la solicitud relacionada con la venta de derechos herenciales y el levantamiento de las medidas cautelares, fueron subsanadas por el despacho, que, además programó la audiencia de inventarios y avalúos; dicha decisión fue comunicada a los interesados mediante correo electrónico enviado el 31 de julio de 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo PSAA11-8716¹ del 6 de octubre de 2011, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que orienta el procedimiento de la vigilancia judicial al control de términos en las actuaciones judiciales y a lograr que la situación de demora en un trámite judicial específico se normalice.

En lo relacionado con la ausencia de avance en el proceso de sucesión en mención, se requirió al titular del despacho, quien informó de las actuaciones surtidas al interior de este e indicó que mediante auto interlocutorio proferido el 20 de mayo de 2024, se aceptó el desistimiento del trámite de sucesión intestada, presentada por el apoderado en común de todos los interesados, se pronunció sobre el levantamiento de las medidas cautelares y se libraron las comunicaciones pertinentes, encontrándose a la espera de recibir respuesta sobre la inscripción del levantamiento de las medidas por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales, para proceder al archivo definitivo de las diligencias.

Añadió que la demora en el trámite, se debió a las inconsistencias en los numerosos trabajos de partición presentados por el apoderado en común.

Atentamente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidente

M. P. FEDB / DMAG

¹ "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6º, de la Ley 270 de 1996".

Oficio CSJCAO24-1041 Respuesta a solicitud de información trámite de vigilancia judicial no. 2023-45

Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales

<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/06/2024 8:36

Para:gloelpalo@hotmail.com <gloelpalo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

OficioCSJCAO24-1041.pdf;

Buenos días

Remito el oficio de la referencia.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.